MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

SERVICIO NACIONAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL

LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N°03/2013

"ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION Y VARIOS"

CONTRATO N° 15/2013

PIRO´Y S.A.

ID N° 259.478

Asunción, Paraguay

Año 2013

PIRO'Y
SOCIEDAD ANÓNIMA

CONTRATO Nº 15/2013

Entre Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental SENASA, domiciliada en Mariscal Estigarribia Nº 796 esquina Tacuary, República del Paraguay, representada para este acto por el Director de la Dirección Operativa de Contrataciones del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social **ING. MAE SERGIO BARRIOS HEYN, LIC. SERGIO ROLANDO FORTE** por la Dirección General de Administración y Finanzas denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **PIRO´Y S.A.,** con RUC N° 80000505-8, domiciliada en Artigas 988 c/ Cusmanich, República del Paraguay, Teléfono 021-249 2000, representada para este acto por la Sra. MARIA DEL SOL MUJICA MENA, con Cédula de Identidad N° 2.012.659, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION Y VARIOS", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

Adquisición de Materiales de Construcción y Varios

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2013	2	020	02	00	340	10	1	99	
2013	2	020	02	00	390	10	1	99	440.690.000

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 259.478.-

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento Licitación por Concurso de Ofertas Nº 03/2013, convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones del Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 691/2013 y rectificada por la Resolución S.G. Nº 769/2013.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

LOTE Nº 3: ARTICULOS ELECTRICOS

ITEM	CODIGO DE CATALOGO	DESCRIPCION	MARCA	PROCEDENCIA	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)
1	39111501-001	Arrancadores	VCP	CHINA	Unidad	Unidad	1.000	647	647.000
2	26121635-001	Cable de 2 mm. Rollos por 100 metros	CONDEL	NACIONAL	Unidad	Rollos	10	108.356	1.083.560
3	26121635-001	Cable de 2x1 mm. Rollos por 100 metros	CONDEL	NACIONAL	Unidad	Rollos	10	139.586	1.395.860
4	26121635-001	Cable de 2x2	CONDEL	NACIONAL	Unidad	Rollos	10	233.402	2.334.020

5	26121635-001	Cable de 4x4 mm. Rollos por 100 metros	CONDEL	NACIONAL	Unidad	Rollos	10	1.123.264	11.232.640
6	26121635-001	Cable de 6x6 mm. Rollos por 100 metros	CONDEL	NACIONAL	Unidad	Rollos	10	294.218	2.942.180
7	26121635-006	Cable Multifilar NNY	CONDEL	NACIONAL	Unidad	Rollos	15	1.010.230	15.153.450
8	26121635-006	Cable Multifilar NNY	CONDEL	NACIONAL	Unidad	Rollos	15	1.387.011	20.805.165
9	26121635-006	Cable Multifilar NNY	CONDEL	NACIONAL	Unidad	Rollos	15	2.171.805	32.577.075
10	26121635-006	Cable Multifilar NNY	CONDEL	NACIONAL	Unidad	Rollos	15	3.612.931	54.193.965
11	26121635-006	Cable Multifilar NNY	CONDEL	NACIONAL	Unidad	Rollos	50	88.506	4.425.300
12	26121616-002	Cable para teléfono de 2 x 0,20	INPACO	NACIONAL	Unidad	Rollos	10	81.800	818.000
13	39121308-001	Cajas externas para llaves	KALOP	ARGENTINA	Unidad	Unidad	100	3.776	377.600
14	39121205-001	Canaletas eléctricas 10x20	ZOLODA	ARGENTINA	Unidad	Unidad	50	4.395	219.750
15	39121205-001	Canaletas eléctricas 14x10	ZOLODA	ARGENTINA	Unidad	Unidad	50	3.778	188.900
16	39121205-001	Canaletas eléctricas 18x21	ZOLODA	ARGENTINA	Unidad	Unidad	50	6.667	333.350
17	39121205-001	Canaletas eléctricas 28x20	GENERICO	CHINA	Unidad	Unidad	50	15.529	776.450
18	32121502-001	Capacitores	GENERICO	CHINA	Unidad	Unidad	20	5.695	113.900
19	39121402-010	Capucha para ficha	VCP	CHINA	Unidad	Caja	50	588	29.400
20	31201502-001	Cinta aisladora de electricidad	TACSA	ARGENTINA	Unidad	Unidad	100	3.921	392.100
21	31201502-001	Cinta de goma autovulcanizante	TACSA	ARGENTINA	Unidad	Unidad	100	12.077	1.207.700
22	39121402-001	Enchufe triple	INDELPLAST	ARGENTINA	Unidad	Unidad	500	2.247	1.123.500
23	39121402-013	Ficha externa para teléfono	VCP	CHINA	Unidad	Caja	100	1.800	180.000
24	39121402-004	Ficha macho	KALOP	ARGENTINA	Unidad	Caja	100	1.681	168.100
25	39121402-005	Ficha hembra	KALOP	ARGENTINA	Unidad	Caja	100	1.724	172.400
26	39101605-001	Fluorescente Circular de 22 Watts	VCP	CHINA	Unidad	Unidad	100	6.279	627.900
27	39101605-001	Fluorescente Circular de 32 Watts	VCP	CHINA	Unidad	Unidad	100	6.792	679.200
28	39101605-001	Fluorescente Circular de 40 Watts	OSRAM	CHINA	Unidad	Unidad	100	72.794	7.279.400
29	39101601-001	Focos con rosca grande	OSRAM	CHINA	Unidad	Unidad	100	22.789	2.278.900
30	39101601-002	Focos de bajo consumo de 20 Watts	GENERAL ELECTRIC	CHINA	Unidad	Unidad	200	8.814	1.762.800
31	31162504-006	Ignitores para lámpara de 400 watts	VESCUS - LAYRTON	ESPAÑA	Unidad	Unidad	10	18.027	180.270
32	39121605-001	Jabalina de cobre	INCESA	BRASIL	Unidad	Unidad	2	25.776	51.552
33	39101601-021	Lámparas de vapor de sodio de 400 watts.	VCP	CHINA	Unidad	Unidad	20	41.282	825.640
34	39111812-999	Llave de 1 punto	MOLVENO	URUGUAY	Unidad	Unidad	100	5.267	526.700
35	39111812-001	Llave de 1 punto y toma	MOLVENO	URUGUAY	Unidad	Unidad	100	7.378	737.800
36	39111812-999	Llave de 2 puntos	MOLVENO	URUGUAY	Unidad	Unidad	100	7.461	746.100
37	39111812-001	Llave de 2 puntos y toma	MOLVENO	URUGUAY	Unidad	Unidad	100	9.571	957.100
38	39111812-999	Llave de 3 puntos	MOLVENO	URUGUAY	Unidad	Unidad	100	9.654	965.400
39	39121602-009	Llave termo magnéticas de 10 amper	VCP	CHINA	Unidad	Unidad	50	5.099	254.950
40	39121602-009	Llave termo magnéticas de 16 amper	VCP	CHINA	Unidad	Unidad	50	5.099	254.950
41	39121602-009	Llave termo magnéticas de 20 amper	VCP	CHINA	Unidad	Unidad	50	5.099	254.950
42	39121602-009	Llave termo magnéticas de 25 amper	VCP	CHINA	Unidad	Unidad	100	5.099	509.900
43	39121602-009	Llave termo magnéticas de 300 amper	EATON	ALEMANIA	Unidad	Unidad	10	2.298.649	22.986.490
44	39121602-009	Llave termo magnéticas de 32 amper	VCP	CHINA	Unidad	Unidad	10	5.099	50.990
45	39121602-009	Llave termo magnéticas de 3x40 amper	VCP	CHINA	Unidad	Unidad	10	16.824	168.240
46	26111702-012	Pila Alcalina chica AAA	PANASONIC	BRASIL	Unidad	Unidad	200	4.600	920.000
47	39121402-011	Placa para llave	MOLVENO	URUGUAY	Unidad	Unidad	100	2.639	263.900
48	39121402-011	Placa para llave	MOLVENO	URUGUAY	Unidad	Unidad	100	2.204	220.400
49	39121402-011	Placa para llave	MOLVENO	URUGUAY	Unidad	Unidad	100	1.769	176.900
50	39111501-004	Porta arrancador	LEFKAS	CHINA	Unidad	Unidad	200	806	161.200
51	39111803-001	Porta Lámpara p/ alta temperatura	VCP	CHINA	Unidad	Caja	100	1.372	137.200
52	39121402-007	Prolongador de 10 metros	GENERICO	NACIONAL	Unidad	Unidad	10	28.943	289.430
53	39121402-007	Prolongador de 20 metros	GENERICO	NACIONAL	Unidad	Unidad	10	34.614	346.140

Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental
DIROY SOCIEDAD ANONIMA

Lic. Sergio Ramón Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

Ing. Sergio Ramos
Director General
Dirección General de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

54	39121402-007	Prolongador de 30 metros	GENERICO	NACIONAL	Unidad	Unidad	10	46.271	462.710
55	39111501-003	Reactancias de 20 Watts	VCP	CHINA	Unidad	Unidad	200	11.893	2.378.600
56	39111501-003	Reactancias de 40 Watts	VCP	CHINA	Unidad	Unidad	200	11.893	2.378.600
57	39121402-002	Supresor de Pico	MIDI	CHINA	Unidad	Unidad	200	21.764	4.352.800
58	39101605-001	Tubo Fluorescente de 18 Watts	SILVERLUX	CHINA	Unidad	Unidad	1.000	2.950	2.950.000
59	39101605-001	Tubo Fluorescente de 30 Watts	PHILIPS	CHINA	Unidad	Unidad	1.000	4.148	4.148.000
60	39101605-001	Tubo Fluorescente de 40 Watts	SILVERLUX	CHINA	Unidad	Unidad	1.000	4.141	4.141.000
61	32141107-001	Zócalos para Fluorescentes circular	MOLVENO	URUGUAY	Unidad	Unidad	500	3.272	1.636.000
TOTAL LOTE N° 3									**219.953.477**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: Guaraníes doscientos diecinueve millones novecientos cincuenta y tres mil cuatrocientos setenta y siete (Gs. 219.953.477)

El Banco y Número de cuenta, del Contratista/Proveedor, en el que se realizara el pago, vía acreditación en cuenta bancaria es Cta Cte M/L N° 7.0.010613/0 - Banco Itaú

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.
El plazo de vigencia de este Contrato es desde la fecha de firma del presente contrato, hasta 31 de diciembre de 2013.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.
Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones.

Especificaciones Técnicas:

LOTE Nº 3: ARTICULOS ELECTRICOS

ITEM	CODIGO DE CATALOGO	DESCRIPCION	ESPECIFICACIONES TECNICAS	Unidad de Medida	PRESENTACION	CANTIDAD
1	39111501-001	Arrancadores	Arrancador para tubos fluorescentes de vida útil para 100.000 encendidos con amplio rango de temperatura -40° a +80°C; con tiempo de encendido en condiciones normales sin parpadeo: 1,7 segundos además deberá poseer ISO 9001 u otras certificaciones o normas similares.	Unidad	Unidad	1.000
2	26121635-001	Cable de 2 mm. Rollos por 100 metros	Cable multifilar de 2 mm. De espesor, filamento de cobre recubierto con material aislante pvc.	Unidad	Rollos	10
3	26121635-001	Cable de 2x1 mm. Rollos por 100 metros	Tensión de servicio: 250V; conductor flexible formado de hilos de cobre electrolítico; blando, encordonamiento clase 4; Aislación en PVC/F (compuesto termoplástico a base de poli cloruro de vinilo). Aplicaciones: Los cordones SL, son utilizados para alimentar artefactos de iluminación y pequeños aparatos, en las cuales las solicitaciones mecánicas sean débiles. TEMPERATURA MAXIMAS EN EL CONDUCTOR: Servicio permanente: 70°C; sobrecarga: 100°C; Cortocircuito: 160°C (duración max. 5 seg.)	Unidad	Rollos	10

DIROY SOCIEDAD ANONIMA

Lic. Sergio Ramón Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

Ing. Ind. Sergio Santos
Director General
Dirección Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

4	26121635-001	Cable de 2x2 mm. Rollos por 100 metros	Tensión de servicio: 250V; conductor flexible formado de hilos de cobre electrolítico; blando, encordonamiento clase 4; Aislación en PVC/F (compuesto termoplástico a base de policloruro de vinilo). Aplicaciones: Los cordones SL, son utilizados para alimentar artefactos de iluminación y pequeños aparatos, en las cuales las solicitaciones mecánicas sean débiles. TEMPERATURA MAXIMAS EN EL CONDUCTOR: Servicio permanente: 70°C; sobrecarga: 100°C; Cortocircuito: 160°C (duración máx. 5 seg.)	Unidad	Rollos	10
5	26121635-001	Cable de 4x4 mm. Rollos por 100 metros	Cable multifilar de 4 mm. De espesor, filamento de cobre recubierto con material aislante pvc.	Unidad	Rollos	10
6	26121635-001	Cable de 6x6 mm. Rollos por 100 metros	Cable multifilar de 6 mm. De espesor, filamento de cobre recubierto con material aislante pvc.	Unidad	Rollos	10
7	26121635-006	Cable Multifilar NNY	Cable Multifilar de 3x4 MM	Unidad	Rollos	15
8	26121635-006	Cable Multifilar NNY	Cable Multifilar de 3x6 MM	Unidad	Rollos	15
9	26121635-006	Cable Multifilar NNY	Cable Multifilar de 3x10 MM	Unidad	Rollos	15
10	26121635-006	Cable Multifilar NNY	Cable Multifilar de 3x16 MM	Unidad	Rollos	15
11	26121635-006	Cable Multifilar NNY	Cable Multifilar de 1,5 MM	Unidad	Rollos	50
12	26121616-002	Cable para teléfono de 2 x 0,20	Descripción: Conductor solido de bronce (aleación cobre/estaño), duro, aislación en Polietileno, color negro. Aplicaciones: Utilizados en instalaciones externas aéreas o por la pared, desde los tableros de derivación hasta las cajas de entrada de los usuarios. Identificación: Borde saliente sobre la aislación de uno de los hilos	Unidad	Rollos	10
13	39121308-001	Cajas externas para llaves	Caja de llave plástica externa para llave.	Unidad	Unidad	100
14	39121205-001	Canaletas eléctricas 10x20	Canaleta plástica de conductores eléctricos con adhesivo. Características: Mini canal de PVC de 1 compartimento de medidas 10x20, con adhesivo en color blanco nieve, longitud de 2 mts.	Unidad	Unidad	50
15	39121205-001	Canaletas eléctricas 14x10	Canaleta plástica de conductores eléctricos con adhesivo. Características: Mini canal de PVC de 1 compartimento de medidas 14x10, con adhesivo en color blanco nieve, longitud de 2 mts.	Unidad	Unidad	50
16	39121205-001	Canaletas eléctricas 18x21	Canaleta plástica de conductores eléctricos con adhesivo. Características: Mini canal de PVC de 1 compartimento de medidas 18x21, con adhesivo en color blanco nieve, longitud de 2 mts.	Unidad	Unidad	50
17	39121205-001	Canaletas eléctricas 28x20	Canaleta plástica de conductores eléctricos con adhesivo. Características: Mini canal de PVC de 1 compartimento de medidas 28x20, con adhesivo en color blanco nieve, longitud de 2 mts.	Unidad	Unidad	50
18	32121502-001	Capacitores	Capacitores de 3 microfaradios - para acondicionador de aire.	Unidad	Unidad	20
19	39121402-010	Capucha para ficha	Capucha para ficha	Unidad	Caja	50
20	31201502-001	Cinta aisladora de electricidad	Cinta aisladora negra de 20 mts.	Unidad	Unidad	100
21	31201502-001	Cinta de goma autovulcanizante	Cinta hilera para cables de electricidad	Unidad	Unidad	100
22	39121402-001	Enchufe triple	Toma corriente triple salida universal.	Unidad	Unidad	500
23	39121402-013	Ficha externa para teléfono	Ficha externa para telefoneo	Unidad	Caja	100
24	39121402-004	Ficha macho	Ficha tipo Macho de plástico, común de 10 amp, con tornillo y tuerca	Unidad	Caja	100
25	39121402-005	Ficha hembra	Ficha tipo Hembra de plástico, común de 10 amp, con tornillo y tuerca	Unidad	Caja	100
26	39101605-001	Fluorescente Circular de 22 Watts	Potencia: 22 W; Tensión de alimentación: 220 V; Base G10Q; Vida útil promedio 1000 horas.	Unidad	Unidad	100

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

Ing. Sergio Barrios
Director General
Dirección General de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

27	39101605-001	Fluorescente Circular de 32 Watts	Potencia: 32 W; Tensión de alimentación: 220 V; Base G10Q; Vida útil promedio 1000 horas.	Unidad	Unidad	100
28	39101605-001	Fluorescente Circular de 40 Watts	Potencia: 40 W; Tensión de alimentación: 220 V; Base G10Q; Vida útil promedio 1000 horas.	Unidad	Unidad	100
29	39101601-001	Focos con rosca grande	Focos de Vapor Mercurio de Rosca gruesa para alumbrado público.	Unidad	Unidad	100
30	39101601-002	Focos de bajo consumo de 20 Watts	Potencia: 20 W; Tensión de alimentación 220-240 V; Flujo luminoso: 350 lm; Color de Luz: Interna 41-827; Reproducción cromática: 1B, Longitud 147 mm; Diámetro: 70 mm; Peso: 90 gr. Superior; Rosca E27; vida útil promedio 6000 horas. Sello IRAM.	Unidad	Unidad	200
31	31162504-006	Ignitores para lámpara de 400 watts	Ignitor para lámpara de 400 watts.	Unidad	Unidad	10
32	39121605-001	Jabalina de cobre	Jabalina de cobre con abrazadera de 2 mts.	Unidad	Unidad	2
33	39101601-021	Lámparas de vapor de sodio de 400 watts.	Lámpara de vapor sodio de 400 watts	Unidad	Unidad	20
34	39111812-999	Llave de 1 punto	Llave de un punto	Unidad	Unidad	100
35	39111812-001	Llave de 1 punto y toma	Llave con punto y toma de embutir	Unidad	Unidad	100
36	39111812-999	Llave de 2 puntos	Llave de dos puntos	Unidad	Unidad	100
37	39111812-001	Llave de 2 puntos y toma	Llave con dos puntos y toma de embutir	Unidad	Unidad	100
38	39111812-999	Llave de 3 puntos	Llave de tres puntos.	Unidad	Unidad	100
39	39121602-009	Llave termo magnéticas de 10 amper	Llave termo magnética monofásico 10 amp. Blanco.	Unidad	Unidad	50
40	39121602-009	Llave termo magnéticas de 16 amper	Llave termo magnética monofásico 16 amp. Blanco.	Unidad	Unidad	50
41	39121602-009	Llave termo magnéticas de 20 amper	Llave termo magnética monofásico 20 amp. Blanco.	Unidad	Unidad	50
42	39121602-009	Llave termo magnéticas de 25 amper	Llave termo magnética monofásico 25 amp. Blanco.	Unidad	Unidad	100
43	39121602-009	Llave termo magnéticas de 300 amper	Llave termo magnética trifásica 300 amp. Blanco.	Unidad	Unidad	10
44	39121602-009	Llave termo magnéticas de 32 amper	Llave termo magnética monofásico 32 amp. Blanco.	Unidad	Unidad	10
45	39121602-009	Llave termo magnéticas de 3x40 amper	Llave termo magnética trifásica 3x40 amp. Blanco.	Unidad	Unidad	10
46	26111702-012	Pila Alcalina chica AAA	Pila alcalina desechables tipo AA 1,5 v en paquete de 2 unidades selladas.	Unidad	Unidad	200
47	39121402-011	Placa para llave	Placa para llave de un modulo	Unidad	Unidad	100
48	39121402-011	Placa para llave	Placa para llave de dos módulos	Unidad	Unidad	100
49	39121402-011	Placa para llave	Placa para llave de tres módulos	Unidad	Unidad	100
50	39111501-004	Porta arrancador	Porta arrancador	Unidad	Unidad	200
51	39111803-001	Porta Lámpara p/ alta temperatura	Porta Lámpara para alta temperatura	Unidad	Caja	100
52	39121402-007	Prolongador de 10 metros	Prolongador de 10 mts. Ficha macho hembra	Unidad	Unidad	10
53	39121402-007	Prolongador de 20 metros	Prolongador de 20 mts. Ficha macho hembra	Unidad	Unidad	10
54	39121402-007	Prolongador de 30 metros	Prolongador de 30 mts. Ficha macho hembra	Unidad	Unidad	10
55	39111501-003	Reactancias de 20 Watts	Reactancia electrónica de 20 W - 220V para artefacto fluorescente, con 2 terminales c/ tornillo a cada lado.	Unidad	Unidad	200
56	39111501-003	Reactancias de 40 Watts	Reactancia electrónica de 40 W - 220V para artefacto fluorescente, con 2 terminales c/ tornillo a cada lado.	Unidad	Unidad	200
57	39121402-002	Supresor de Pico	Supresor de Pico con prolongador (5 enchufes y botón encendido y apagado)	Unidad	Unidad	200
58	39101605-001	Tubo Fluorescente de 18 Watts	Lámpara fluorescente de 18W -Luz día - Tensión de alimentación: 220-230V; Temperatura Aproximada de color: 6200 K, Flujo Luminoso: 1050 lm. Aproximadamente.	Unidad	Unidad	1.000

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

Ing. M.A.E. Rocio Ramos
Director General
Dirección General de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

59	39101605-001	Tubo Fluorescente de 30 Watts	Lámpara fluorescente de 30W -Luz día - Tensión de alimentación: 220-230V; Temperatura Aproximada de color: 6200 K, Flujo Luminoso: 2000 lm. Aproximadamente.	Unidad	Unidad	1.000
60	39101605-001	Tubo Fluorescente de 40 Watts	Lámpara fluorescente de 40W - Tensión de alimentación: 220-230V; Longitud: 580 mm. Aproximadamente; Diámetro: 38 mm o superior; 2500 lm. Aproximadamente.	Unidad	Unidad	1.000
61	32141107-001	Zócalos para Fluorescentes circular	Zócalo para Fluorescentes circular.	Unidad	Unidad	500

PLAN DE ENTREGAS

Una vez firmado el contrato, la Contratante emitirá una Orden de Compra en un plazo de 10 (diez) días hábiles para la provisión de total de las cantidades adjudicadas en todos los lotes.

El plazo para la entrega será de 20 (veinte) días hábiles a partir de la recepción efectiva de la Orden de Compra.

Lugar de Entrega:

Para el LOTE Nº 1 y 3:

- Los suministros deberán ser entregados, en la Sede SENASA – CENTRAL – Sección Suministros, ubicado sobre las calles 25 de Mayo Nº 825 c/ Tacuary, en el horario de 07:00 hs a 15:00 hs, de lunes a viernes.

- Las entregas que el proveedor realice a la contratante, se considerarán provisorias hasta que la contratante verifique la calidad de lo contratado. La recepción conforme y definitiva por parte de la Contratante, se realizará después de la comprobación del cumplimiento exacto de los bienes requeridos.

- Los plazos únicamente serán prorrogables por motivos plenamente justificados, fundado en causas de fuerza mayor o volumen de trabajos solicitados, de tal manera que impida el cumplimiento de lo estipulado. En ambos casos, la prorroga deberá estar autorizada por la Contratante.

Garantía:
La garantía será de seis (6) meses como mínimo para los lotes 1 y 3, a partir de la recepción de los bienes. En caso de que los bienes se encuentren en estado defectuoso deberán ser reemplazados en 24 horas (un día hábil) una vez recibida la notificación.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo del Departamento Administrativo. El Administrador del Contrato será el responsable de la ejecución y verificación del contrato.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato.-

10. MULTAS.
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

Ing. Mario Sergio Ramos
Director General
Dirección Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley Nº 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay a los 12 días del mes de Noviembre del año 2.013.

MARIA DEL SOL MUJICA MENA
REPRESENTANTE LEGAL
PIRO'Y S.A.

PIRO'Y
SOCIEDAD ANONIMA

ING. MAE SERGIO BARRIOS HEYN, DIRECTOR
DIRECCIÓN OERATIVA DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
POR SENASA

LIC. SERGIO ROLANDO FORTE, DIRECTOR
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
POR SENASA

Condiciones Especiales del Contrato (CEC)

Las siguientes Condiciones Especiales del Contrato (CEC) complementarán y/o enmendarán las Condiciones Generales del Contrato (CGC) que se encuentran publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas y que forman parte de los documentos de la licitación. En caso de haber conflicto, las provisiones aquí dispuestas prevalecerán sobre las de las CGC.

CGC 1.1(i)	El Contratante es: **Servicios Nacional de Saneamiento Ambiental – SENASA para el Programa de Acción.**
CGC 4.2 (b)	La versión de la edición de los Incoterms será: **NO APLICA**
CGC 7.1	Para **notificaciones,** la dirección del Contratante será: Atención: **Dpto. de Contrataciones y Adquisiciones – UOC SENASA** Dirección: **Mcal. Estigarribia N° 796 esq. Tacuary** *Piso/Oficina:* **5to. Piso** Ciudad: **Asunción, Paraguay** Teléfono: **(59521) 448-408** Fax: **(59521) 453-571** Dirección electrónica: **uoc@senasa.gov.py**
CGC 9.5	El mecanismo formal de resolución de conflictos será: Las controversias que se susciten entre la Contratante y la Contratista, con motivo de la interpretación o aplicación de los derechos de éstos contemplados en los artículos 55 y 56 de la Ley, podrán ser resueltas por los procedimientos de avenimiento (Art. 85 de la Ley 2051/03 y Art. 123 del Decreto N° 21.909/03) o arbitraje regulados en el Título Octavo de la Ley N° 2051/03 y en la Ley 1879/02 de Arbitraje y Mediación. La presente reserva no constituye cláusula compromisoria.
CGC 11.1	Detalle de los documentos de Embarque y otros documentos que deben ser proporcionados por el Proveedor son: **NO APLICA.** La Contratante deberá recibir los documentos arriba mencionados antes de la llegada de los Bienes; si no recibe dichos documentos, todos los gastos consecuentes correrán por cuenta del Proveedor: **NO APLICA.**
CGC 13.1	El precio del contrato **estará sujeto a reajustes.** La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: Siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas conforme a la siguiente fórmula: $Pr = P \times \frac{IPC1}{IPC0}$ **Donde:** **Pr:** Precio Reajustado. **P:** Precio Adjudicado. **IPC1:** Índice de Precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente a la fecha de la resolución de la Adjudicación. **IPC0:** Índice de Precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas. No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al Plan de Entregas.
CGC 14.1; 14.2 y 14.3	Las formas y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes: La solicitud de pago será ingresado a través de la Mesa de Entrada del

	SENASA, que deberá estar dirigida al Director General del SENASA. El pago se realizará dentro de los ***sesenta (60) días calendarios*** una vez recepcionada la solicitud de pago y los documentos exigidos para el mismo. Estos documentos son: • Nota de Solicitud de Pago, detallando el número del contrato, nombre del llamado, numero de la factura, monto de la factura en guaraníes. • Factura a Crédito. • Nota de Remisión con la conformidad de la dependencia receptora. • Copia de Certificado de Cumplimiento Tributario. • Copia de la Declaración Jurada Vigente del pago del I.V.A y del Impuesto a la Renta del año anterior. • Fotocopia de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. • Fotocopia del Contrato. • Copia de Orden de Compra. • Acta de Recepción de los bienes, firmada por el Jefe de Suministro y el Proveedor. A la fecha de la solicitud de pago la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato deberá estar vigente. La Contratante podrá autorizar el pago dentro de los sesenta (60) días posteriores a la recepción de la documentación requerida más arriba, de conformidad al Plan de Financiero y Plan de Cajas y a los fondos efectivos transferidos por el Ministerio de Hacienda. Asimismo, se retendrá en concepto de contribución sobre contratos suscriptos, el equivalente a 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes, conforme a lo que establece el Art. 1° de la Ley N° 3439/97 que modifica el Art. 41 de la Ley N° 2051/03. **NO HABRÁ PAGOS DE ANTICIPOS**
CGC 14.4	Todos los pagos se efectuarán en **GUARANÍES.**
CGC 14.5	El plazo de pago después del cual la Contratante deberá pagar interés al Proveedor es de **sesenta (60) días**, a ser calculado sobre el importe neto en guaraníes de la factura en mora. La tasa de interés que se aplicará es la tasa de interés promedio ponderado publicada por el Banco Central del Paraguay para Certificado de Depósitos de Ahorro menores a 365 días en moneda local. La tasa aplicable es la tasa nominal del mes en que se incurre en la mora en el pago, por el período de la demora hasta que se haya efectuado el pago completo.
CGC 15.1	Indicar si habrá o no un anticipo y el porcentaje de dicho anticipo. **NO APLICA.**
CGC 16.1	El Proveedor será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes
CGC 17.1	El valor de la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato, es **de 10% (diez por ciento) del valor total del contrato.** **Procedimiento:** El proveedor adjudicado deberá presentar la garantía de cumplimiento de contrato dentro de los **10 (diez) días calendarios** siguientes a la notificación de la suscripción del contrato. La validez de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato será hasta la vigencia del contrato, previa acreditación de que el proveedor ha cumplido con todas sus obligaciones contractuales. Será de exclusiva responsabilidad del Proveedor mantener vigente la póliza por el término requerido en el contrato, sin que para ello medie solicitud expresa de la Contratante. En caso de ampliaciones de plazos contractuales,

	expresa de la Contratante. En caso de ampliaciones de plazos contractuales, el período de validez de la póliza deberá indefectiblemente ser ajustada al nuevo período de vigencia contractual **treinta (30) días calendario** antes del vencimiento de la última garantía vigente. La vigencia de la garantía renovada, deberá ser a partir del día siguiente del vencimiento de la última garantía vigente. La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato se hará efectiva si la Contratante determinare la rescisión del Contrato por causa imputable al Proveedor, conforme a la Ley y al Contrato.
CGC 17.5	La liberación de la Garantía de Cumplimiento será liberada por el Contratante y devuelta al Proveedor a mas tardar dentro de los **diez (10)** posteriores a la solicitud expresa del contratista. La solicitud deberá presentarse una vez vencido el plazo del contrato.
CGC 22.2	El embalaje, la identificación y la documentación dentro y fuera de los paquetes serán como se indica a continuación: **NO APLICA.**
CGC 23.1	La cobertura de seguro será según se establece en los Incoterms. Si no es de acuerdo con los Incoterms, la cobertura de seguro deberá ser como sigue: **NO APLICA.**
CGC 24.1	La responsabilidad por el transporte deberá ser como sigue: **NO APLICA**
CGC 25.1	Las inspecciones y pruebas serán: **NO APLICA**
CGC 25.2	Las inspecciones y pruebas se realizarán: **NO APLICA**
CGC 26.1	Si el Contratista no diere cumplimiento a la entrega del suministro en los plazos establecidos en el plan de entregas, salvo casos fortuitos o de fuerza mayor, será pasible de una multa equivalente al **un por ciento (1%)** del valor del suministro en demora, por cada **dos (2) días** de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados. El monto máximo de multas no deberá sobrepasar el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato. Superado dicho límite la Institución se reserva el derecho de dar por rescindido el contrato por causa imputable al Contratista.
CGC 27.3	El período de validez de la Garantía será: La garantía será de seis (6) meses como mínimo a partir de la recepción de los bienes para los lotes 1 y 3
CGC 27.5	El plazo para reparar o reemplazar los bienes será: de 24 horas (un día hábil) una vez recibida la notificación.
CGC 33.1 (a) (vi)	El Contratante podrá terminar el Contrato además en los siguientes casos: **NO APLICA.**

MARIA DEL SOL MUJICA MENA
REPRESENTANTE LEGAL
PIRO'Y S.A.

PIRO'Y
SOCIEDAD ANONIMA

ING. MAE SERGIO BARRIOS HEYN, DIRECTOR
DIRECCIÓN OERATIVA DE CONTRATACIONES DEL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y
BIENESTAR SOCIAL
POR SENASA

LIC. SERGIO ROLANDO FORTE, DIRECTOR
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
POR SENASA

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO (CGC)

– Provisión de Bienes / Prestación de Servicios –

2° Versión

Prefacio

Las *"Condiciones Generales del Contrato" (CGC)* proporcionan información y reglas de prevalencia para ser utilizadas en los contratos que la institución Licitante perfecciona con el proveedor adjudicado.

Las Cláusulas y Sub-cláusulas invariables de esta Sección son de uso estándar y obligatorias en todos los procedimientos de Licitación Pública Nacional o Concurso de Ofertas cuyo objeto consista en la provisión de Bienes o prestación de Servicios, realizados a través de los procedimientos ordinarios de contratación regidos por la Ley Nº 2.051/03, su modificatoria, Decretos y Resoluciones Reglamentarias.

Las cláusulas y sub-cláusulas en ningún caso pueden ser modificadas por la Contratante, sino únicamente por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) en uso de sus facultades para diseñar y emitir políticas generales sobre las contrataciones públicas y elaborar pliegos de bases y condiciones estándares de conformidad a la Ley 3.439/07.

Esta Sección estándar ha sido preparada para ser utilizada cuando no se ha llevado a cabo un proceso de precalificación antes de la licitación.

SOCIEDAD ANONIMA

Lic. Sergio Fernando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

Índice General

Contenido

1. Definiciones 3
2. Documentos del Contrato 3
3. Fraude y Corrupción 3
4. Interpretación 4
5. Idioma 4
6. Consorcios 5
7. Notificaciones 5
8. Ley aplicable 5
9. Solución de controversias 5
10. Alcance de los suministros 5
11. Entrega y documentos 6
12. Responsabilidades del Proveedor 6
13. Precio del Contrato 6
14. Condiciones de Pago 6
15. Pago de Anticipo y Garantía 6
16. Impuestos y derechos 7
17. Garantía de Cumplimiento 7
18. Derechos de Autor 8
19. Confidencialidad de la Información 8
20. Subcontratación 8
21. Especificaciones y Normas 9
22. Embalaje y Documentos 9
23. Seguros 9
24. Transporte 9
25. Inspecciones y Pruebas 9
26. Multas 10
27. Garantía de los Bienes 10
28. Indemnización por Derechos de Patente 11
29. Limitación de Responsabilidad 12
30. Cambio en las Leyes y Regulaciones 12
31. Fuerza Mayor 12
32. Ordenes de Cambio y Adendas al Contrato 12
33. Terminación 12
34. Cesión 13

SOCIEDAD ANONIMA

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

1. Definiciones

1.1 Las siguientes palabras y expresiones tendrán los significados que aquí se les asigna:

(a) "Contrato" significa el formulario de contrato celebrado entre el Convocante y el Proveedor, junto con los Documentos del Contrato allí referidos, incluyendo todos los anexos y apéndices, y todos los documentos incorporados allí por referencia.

(b) "Documentos del Contrato" significa los documentos enumerados en el formulario de contrato, incluyendo cualquier Adenda.

(c) "Precio del Contrato" significa el precio pagadero al Proveedor según se especifica en el formulario de contrato, sujeto a las condiciones y ajustes allí estipulados o deducciones propuestas, según corresponda en virtud del Contrato.

(d) "Día" significa día calendario, a menos que se indique lo contrario.

(e) "Cumplimiento" significa que el Proveedor ha completado la entrega de los bienes o prestación de los Servicios de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el Contrato.

(f) "CGC" significa las Condiciones Generales del Contrato.

(g) "Bienes" significa todos los productos, materia prima, maquinaria y equipo, y otros materiales que el Proveedor deba proporcionar al Convocante en virtud del Contrato.

(h) "Convocante" significa el Organismo, Entidad o Municipalidad que realiza el llamado a contratación para la adquisición de Bienes o prestación de Servicios.

(i) "Contratante" significa Organismo, Entidad o Municipalidad que suscriba un contrato para la provisión de Bienes o prestación de Servicios, según se indica en las CEC.

(j) "CEC" significa las Condiciones Especiales del Contrato.

(k) "Subcontratista" significa cualquier persona natural, entidad privada o pública, o cualquier combinación de ellas, con quienes el Proveedor ha subcontratado el suministro de cualquier porción de los bienes o la ejecución de cualquier parte de los Servicios.

(l) "Proveedor/Contratista" significa la persona física o jurídica, o una combinación de éstas, cuya oferta para ejecutar el contrato ha sido aceptada por el Convocante y es denominada como tal en el Contrato.

2. Documentos del Contrato

2.1 Sujetos al orden de precedencia establecido en el Formulario de Contrato, se entiende que todos los documentos que forman parte integral del Contrato (y todos sus componentes allí incluidos) son correlativos, complementarios y recíprocamente aclaratorios. El Contrato deberá leerse de manera integral.

3. Fraude y Corrupción

3.1 La Contratante exige que el Proveedor observe los más altos niveles éticos, durante la ejecución de un contrato, y en consecuencia actuará frente a cualquier hecho o reclamación que se considere fraudulento o corrupto.

3.2 Si se comprueba que un funcionario público, o quien actúe en su lugar, y/o el Proveedor ha incurrido en prácticas fraudulentas o corruptas, la Contratante:

a) Rescindirá el contrato por causa imputable al Proveedor.

b) Remitirá los antecedentes del Proveedor involucrado en las prácticas fraudulentas o corruptivas, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a los efectos del inicio del procedimiento para la aplicación de las sanciones previstas.

c) Presentará la denuncia penal ante las instancias correspondientes si el hecho conocido se encontrare tipificado en la legislación penal.

Lic. Sergio Orlando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

Ing. M.A.E. Sergio Barrios
Director General
Operativo de Contrataciones

SOCIEDAD ANONIMA

3.3 Fraude y corrupción comprenden actos como:

(i) ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de otra parte;
(ii) cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio económico o de otra naturaleza o para evadir una obligación;
(iii) perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte;
(iv) colusión o acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte.
(v) Cualquier otro acto considerado como tal en la legislación vigente.

4. Interpretación

4.1 Si el contexto así lo requiere, el singular significa el plural y viceversa.

4.2 Incoterms

(a) El significado de cualquier término comercial, así como los derechos y obligaciones de las partes serán los prescritos en los Incoterms, a menos que sea inconsistente con alguna disposición del Contrato.

(b) El término DDP y otros similares, se regirán por lo establecido en la edición vigente de los Incoterms especificada en las CEC, y publicada por la Cámara de Comercio Internacional en París, Francia.

4.3 Totalidad del Contrato

El Contrato constituye la totalidad de lo acordado entre la Contratante y el Proveedor y substituye todas las comunicaciones, negociaciones y acuerdos (ya sea escritos o verbales) realizados entre las partes con anterioridad a la fecha de la celebración del Contrato.

4.4 Adenda

Ninguna Adenda al Contrato será válida a menos que esté por escrito, fechada y se refiera expresamente al Contrato, y esté firmada por un representante de cada una de las partes debidamente autorizado.

4.5 Limitación de Dispensas

(a) Sujeto a lo indicado en la cláusula 4.5 (b) siguiente de estas CGC, ningún retraso, prórroga, demora o aprobación por cualquiera de las partes al hacer cumplir algún término y condición del Contrato o el otorgar prórrogas por una de las partes a la otra, perjudicará, afectará o limitará los derechos de esa parte en virtud del Contrato. Asimismo, ninguna prórroga concedida por cualquiera de las partes por un incumplimiento del Contrato, servirá de dispensa para incumplimientos posteriores o continuos del Contrato.

(b) Toda dispensa a los derechos o facultades de una de las partes en virtud del Contrato, deberá ser por escrito, llevar la fecha y estar firmada por un representante autorizado de la parte otorgando dicha dispensa y deberá especificar la obligación que está dispensando y el alcance de la dispensa.

4.6 Divisibilidad

Si cualquier provisión o condición del Contrato es prohibida o resultase inválida o inejecutable, dicha prohibición, invalidez o falta de ejecución no afectará la validez o el cumplimiento de las otras provisiones o condiciones del Contrato.

5. Idioma

5.1 El Contrato, así como toda la correspondencia y documentos relativos al Contrato intercambiados entre el Proveedor y la Contratante, deberán ser escritos en el idioma español. Los documentos de sustento y material impreso que formen parte del Contrato, pueden estar en otro idioma siempre que los mismos estén acompañados de una traducción realizada por traductor matriculado en la República del Paraguay de las

partes pertinentes al idioma especificado y, en tal caso, dicha traducción prevalecerá para efectos de interpretación del Contrato.

5.2 El Proveedor será responsable de todos los costos de la traducción al idioma que rige, así como de todos los riesgos derivados de la exactitud de dicha traducción de los documentos proporcionados por el Proveedor.

6. Consorcios

6.1 Si el Proveedor es un Consorcio, todas las partes que lo conforman deberán ser conjunta y solidariamente responsables frente a la Contratante por el cumplimiento de las disposiciones del Contrato, y deberán designar a una de ellas para que actúe como representante con autoridad para comprometer al Consorcio. La composición o constitución del Consorcio no podrá ser alterada sin el previo consentimiento de la Contratante.

7. Notificaciones

7.1 Todas las notificaciones entre las partes en virtud de este Contrato deberán ser por escrito y dirigidas a la dirección indicada en las CEC. El término "por escrito" significa comunicación en forma escrita con prueba de recibo.

8. Ley aplicable

8.1 El Contrato se regirá y se interpretará de conformidad con las leyes de la República del Paraguay.

9. Solución de controversias

9.1 La Contratante y el Proveedor priorizarán negociaciones directas para la resolución de cualquier desacuerdo o controversia que se haya suscitado entre ellos en virtud o en referencia al Contrato.

9.2 Las decisiones adoptadas por la Contratante en el ejercicio de las prerrogativas establecidas en el artículo 55 de la Ley N° 2051/03 podrán ser recurridas ante la jurisdicción contenciosa administrativa dentro de los plazos establecidos en la legislación respectiva.

9.3 Sin perjuicio de ello, el Contratista podrá optar por:

a) Plantear la reconsideración administrativa de la decisión ante la Contratante, dentro de plazo de diez días corridos, recurso que deberá ser resuelto dentro de dicho plazo. Si la Contratante no se expidiere en dicho plazo, se considerará denegada la petición.

b) Solicitar la intervención de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, dentro del mismo plazo, para que ésta convoque a una audiencia de avenimiento, conforme con el procedimiento establecido en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley N°2051/03.

9.4 La interposición del recurso de reconsideración ante la Contratante o de la solicitud de avenimiento ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas interrumpe el plazo para interponer la demanda contenciosa administrativa hasta que la petición sea resuelta.

9.5 Las controversias que se susciten entre la Contratante y Contratista por motivos que no impliquen el ejercicio de las prerrogativas establecidas en el artículo 55 de la Ley N°2051/03, podrán ser resueltas por el procedimien to de avenimiento contemplado en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley.

9.6 Las partes podrán someter sus diferencias al arbitraje siempre que la materia sea arbitrable conforme con las normas de la Ley N° 187 9/2002 de mediación y arbitraje. La vía del arbitraje será obligatoria para las partes si el compromiso consta en una cláusula compromisoria inserta en el Contrato o en un convenio independiente.

10. Alcance de los suministros

10.1 Los Bienes o Servicios serán suministrados según lo estipulado en la Sección V "Suministros Requeridos".

Lic. Sergio Rodrigo Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

10.2 Salvo disposición contraria en el Contrato, el Suministro deberá incluir todos aquellos ítems que no hubiesen sido expresamente indicados en el Contrato, pero que pueda inferirse razonablemente de dicho Contrato que son necesarios para satisfacer el requisito de suministro indicado en la Sección V, por lo tanto, dichos bienes serán suministrados por el Proveedor como si hubiesen sido expresamente mencionados en el Contrato.

11. Entrega y documentos

11.1 Sujeto a lo dispuesto en la cláusula 32.1 de estas CGC, la entrega de los Bienes o prestación de los Servicios se realizará de acuerdo con el Plan de Entrega y Cronograma de Cumplimiento indicado en la Sección V "Suministros Requeridos". Los detalles de los documentos de embarque y otros que deberá suministrar el Proveedor se especifican en las CEC.

12. Responsabilidades del Proveedor

12.1 El Proveedor deberá suministrar todos los Bienes o Servicios de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato, sus anexos y documentos.

13. Precio del Contrato

13.1 El precio que cobre el Proveedor por los Bienes suministrados o Servicios prestados en virtud del Contrato no podrán ser diferentes de los cotizados en su oferta, excepto por cualquier ajuste de precios autorizado en las **CEC**.

14. Condiciones de Pago

14.1 El precio del Contrato, incluyendo cualquier pago por anticipo, si corresponde, se pagará según se establece en las **CEC**.

14.2 La solicitud de pago del Proveedor al Contratante deberá ser por escrito, acompañada de recibos que describan, según corresponda, los bienes entregados o los Servicios prestados, y de los documentos presentados de conformidad con la cláusula 12 de estas CGC, y en cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el Contrato. La factura y solicitud de pago deberán expresar claramente por separado el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de conformidad con las disposiciones tributarias aplicables. En ningún caso el valor total facturado podrá exceder el valor del precio total de la oferta o las Adendas aprobadas de conformidad con la cláusula 31 de las CGC.

14.3 La Contratante efectuará los pagos prontamente, dentro del plazo establecido en las CEC, sin exceder sesenta (60) días después de la presentación de una factura por el Proveedor, y después de que la Contratante la haya aceptado. Dicha aceptación o rechazo, deberá darse a más tardar en quince (15) días posteriores a su presentación.

14.4 La moneda o monedas en que se le pagará al Proveedor en virtud de este Contrato se especifican en las CEC.

14.5 Si la Contratante no efectuara cualquiera de los pagos al Proveedor en las fechas de vencimiento correspondiente o dentro del plazo establecido en la CEC, la Contratante pagará al Proveedor interés sobre los montos de los pagos morosos a la tasa establecida en las CEC, por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo, ya sea antes o después de cualquier juicio.

14.6 De conformidad a las disposiciones del Decreto N°7.781/06, del 30 de Junio de 2006 y modificatoria, en las contrataciones con Organismos de la Administración Central, el Proveedor deberá habilitar su respectiva cuenta corriente o caja de ahorro en un Banco de plaza y comunicar al Contratante y a la Dirección General del Tesoro Público, a los efectos de la habilitación en el Sistema de Tesorería (SITE).

15. Pago de Anticipo y Garantía

15.1 Si se establece en las CEC el pago de anticipos, no podrá superar en ningún caso el 50% del monto del contrato de conformidad al artículo 20 inciso "q" de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas. Con anterioridad a la entrega del anticipo, el Proveedor deberá entregar a la Contratante una Garantía de Anticipo en guaraníes por el ciento por ciento (100%) del monto entregado en dicho concepto, y en las formas establecidas en el Art. 81 del Decreto Reglamentario N°5.174/05.

SOCIEDAD ANONIMA

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

Ing. M. Sergio Barrios
Director General
Dirección Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

15.2 La Garantía de Anticipo podrá consistir, a elección del Oferente, en alguno de los siguientes tipos:

a) Garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay y que deberán ajustarse al formulario estándar incluido en la Sección VI "Formularios.;
b) Póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros con la suficiente solvencia y debidamente autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay.

15.3 Para la ejecución de esta Garantía, especialmente cuando sea instrumentada a través de Póliza de Seguro de caución, será requisito que previamente el proveedor sea notificado del incumplimiento y la intimación de que se hará efectiva la ejecución del monto asegurado.

15.4 A menos que se indique otra cosa en las CEC, la Garantía de Anticipo será liberada por la Contratante y devuelta al Proveedor, a requerimiento de parte, a más tardar veintiocho (28) días contados a partir de la fecha de cumplimiento de las obligaciones del Proveedor en virtud del Contrato, pudiendo ajustarse por el saldo adeudado.

16. Impuestos y derechos

16.1 En el caso de bienes de origen extranjero, el Proveedor será totalmente responsable del pago de todos los impuestos, derechos, gravámenes, timbres, comisiones por licencias y otros cargos similares que sean exigibles fuera y dentro de la República del Paraguay, hasta el momento en que los bienes contratados sean entregados al Contratante.

16.2 En el caso de bienes de origen nacional, el Proveedor será totalmente responsable por todos los impuestos, gravámenes, comisiones por licencias y otros cargos similares incurridos hasta el momento en que los bienes contratados sean entregados al Contratante.

17. Garantía de Cumplimiento

17.1 El Proveedor deberá garantizar el fiel cumplimiento del Contrato por un porcentaje indicado en las Condiciones Especiales del Contrato (**CEC**). A tal efecto, deberá presentar a la Contratante una garantía de cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas:

a) Garantía bancaria emitida por un Banco autorizado para operar en la República del Paraguay, y que deberán ajustarse al formulario estándar incluido en la Sección VI "Formularios.

b) Póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros con la suficiente solvencia y debidamente autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay;

17.2 La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el Proveedor dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo, en cuyo caso el plazo de entrega estará indicado en las **CEC**.

17.3 La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del Contrato por causa imputable al contratista.

17.4 La Garantía de Cumplimiento de Contrato, sea cual fuere la forma de instrumentación adoptada conforme la CGC 17.1, se hará efectiva sólo con posterioridad a que la Contratante haya resuelto la rescisión del contrato por causa imputable al Contratista, conforme al procedimiento previsto en el artículo 59 "Rescisión de Contrato" de la Ley 2051/03.

17.5 A menos que se indique otra cosa en las **CEC**, la Garantía de Cumplimento será liberada por la Contratante y devuelta al Proveedor, a requerimiento de parte, a más tardar veintiocho (28) días contados a partir de la fecha de Cumplimiento de las obligaciones del Proveedor en virtud del Contrato, incluyendo cualquier obligación relativa a la garantía de los bienes.

18. Derechos de Autor

18.1 Los derechos de autor de todos los planos, documentos y otros materiales conteniendo datos e información proporcionada al Contratante por el Proveedor, seguirán siendo de propiedad del Proveedor. Si esta información fue suministrada al Contratante directamente o a través del Proveedor por terceros, incluyendo Proveedores de materiales, el derecho de autor de dichos materiales seguirá siendo de propiedad de dichos terceros.

19. Confidencialidad de la Información

19.1 La Contratante y el Proveedor deberán mantener confidencialidad y en ningún momento divulgarán a terceros, sin el consentimiento de la otra parte, documentos, datos u otra información que hubiera sido directa o indirectamente proporcionada por la otra parte en conexión con el Contrato, antes, durante o después de la ejecución del mismo. No obstante lo anterior, el Proveedor podrá proporcionar a sus SubContratistas los documentos, datos e información recibidos de la Contratante para que puedan cumplir con su trabajo en virtud del Contrato. En tal caso, el Proveedor obtendrá de dichos SubContratistas un compromiso de confidencialidad similar al requerido del Proveedor en la presente cláusula.

19.2 La Contratante no utilizará dichos documentos, datos u otra información recibida del Proveedor para ningún uso que no esté relacionado con el Contrato. Así mismo el Proveedor no utilizará los documentos, datos u otra información recibida de la Contratante para ningún otro propósito diferente al de la ejecución del Contrato.

19.3 La obligación de las partes de conformidad con las cláusulas 19.1 y 19.2 arriba mencionadas, no aplicará a información que:

(a) la Contratante o el Proveedor requieran compartir con otras instituciones que participan en el financiamiento del Contrato;

(b) actualmente o en el futuro se hace de dominio público sin culpa de ninguna de las partes;

(c) puede comprobarse que estaba en posesión de esa parte en el momento que fue divulgada y no fue obtenida previamente directa o indirectamente de la otra parte; o

(d) que de otra manera fue legalmente puesta a la disponibilidad de esa parte por una tercera parte que no tenía obligación de confidencialidad.

19.4 Las disposiciones precedentes de esta cláusula 19 de las CGC no modificarán de ninguna manera ningún compromiso de confidencialidad otorgado por cualquiera de las partes a quien esto compete antes de la fecha del Contrato con respecto a los Suministros o cualquier parte de ellos.

19.5 Las disposiciones de esta cláusula permanecerán válidas después del cumplimiento o terminación del Contrato por cualquier razón.

20. Subcontratación

20.1 El Proveedor informará al Contratante por escrito de todos los subcontratos que adjudique en virtud del Contrato si no los hubiera especificado en su oferta. Dichas notificaciones, en la oferta original o efectuada posteriormente, no eximirán al Proveedor de sus obligaciones, deberes y compromisos o responsabilidades contraídas en virtud del Contrato.

20.2 Todos los subcontratos deberán observar las disposiciones de las cláusulas 3 *"Fraude y Corrupción"* de estas CGC.

20.3 El Proveedor no podrá subcontratar la totalidad del Contrato. Podrá, en cambio, subcontratar la ejecución de algunas partes de su Contrato, siempre que haya obtenido el acuerdo previo de la Contratante y de las autoridades cuya aprobación sea necesaria para la entrada en vigor del Contrato, y que las prestaciones subcontratadas no superen el 60% del total del monto del contrato. El Proveedor seguirá siendo totalmente responsable de los actos, deficiencias y negligencias de todo subproveedor, sus representantes, empleados o trabajadores, en la misma medida que si se tratara de sus propios actos, deficiencias o negligencias o de las de sus

Lic. Sergio Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

Ing. M. E. Sergio Ramos
Director Ejecutivo
Dirección Ejecutiva de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

propios representantes, empleados o trabajadores. La subcontratación no eximirá al Proveedor de ninguna de sus obligaciones, deberes o responsabilidades contraídas en virtud del Contrato.

21. Especificaciones y Normas

21.1 Especificaciones Técnicas y Planos

a) Los Bienes suministrados o Servicios prestados bajo este Contrato deberán ajustarse a las especificaciones técnicas y a las normas estipuladas en la Sección III "Programa de Suministros" y cuando no se hace referencia a una norma aplicable, la norma será equivalente o superior a las normas oficiales de la República del Paraguay.

b) El Proveedor tendrá derecho a rehusar responsabilidad por cualquier diseño, dato, plano, especificación u otro documento, o por cualquier modificación proporcionada o diseñada por o en nombre de la Contratante, mediante notificación al Contratante de dicho rechazo.

c) Cuando en el Contrato se hagan referencias a códigos y normas conforme a las cuales éste debe ejecutarse, la edición o versión revisada de dichos códigos y normas será la especificada en la Sección III "Programa de Suministros". Cualquier cambio de dichos códigos o normas durante la ejecución del Contrato se aplicará solamente con la aprobación previa de la Contratante y dicho cambio se regirá de conformidad con la cláusula 32 de estas CGC.

22. Embalaje y Documentos

22.1 El Proveedor embalará los bienes en la forma necesaria para impedir que se dañen o deterioren durante el transporte al lugar de destino final indicado en el Contrato. El embalaje deberá ser adecuado para resistir, sin limitaciones, su manipulación brusca y descuidada, su exposición a temperaturas extremas, la sal y las precipitaciones, y su almacenamiento en espacios abiertos. En el tamaño y peso de los embalajes se tendrá en cuenta, cuando corresponda, la lejanía del lugar de destino final de los bienes y la carencia de equipo pesado de carga y descarga en todos los puntos en que los bienes deban transbordarse.

22.2 El embalaje, las identificaciones y los documentos que se coloquen dentro y fuera de los bultos deberán cumplir estrictamente con los requisitos especiales que se hayan estipulado expresamente en el Contrato y cualquier otro requisito si lo hubiere, especificado en las CEC y en cualquiera otra instrucción dispuesta por la Contratante.

23. Seguros

23.1 A menos que se disponga otra cosa en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC), los bienes suministrados deberán estar completamente asegurados en guaraníes, contra riesgo de extravío o daños incidentales ocurridos durante fabricación, adquisición, transporte, almacenamiento y entrega, de acuerdo con los *Incoterms* aplicables o en la forma especificada en las CEC.

24. Transporte

24.1 La responsabilidad por los arreglos de transporte de los bienes se regirá de conformidad con los *Incoterms* indicados.

25. Inspecciones y Pruebas

25.1 El Proveedor realizará todas las pruebas y/o inspecciones de los Bienes o Servicios según se dispone en las **CEC**, por su cuenta y sin costo alguno para la Contratante.

25.2 Las inspecciones y pruebas podrán realizarse en las instalaciones del Proveedor o de sus subContratistas, en el lugar de entrega y/o en el lugar de destino final de entrega de los bienes o prestación de los servicios, o en otro lugar establecido en las **CEC**. De conformidad con la subcláusula 25.3 siguiente, cuando dichas inspecciones o pruebas sean realizadas en recintos del Proveedor o de sus subContratistas se le proporcionarán a los inspectores todas las facilidades y asistencia razonables, incluso el acceso a los planos y datos sobre producción, sin cargo alguno para la Contratante.

25.3 La Contratante o su representante designado tendrá derecho a presenciar las pruebas y/o inspecciones mencionadas en la cláusula 25.2 de las CGC, siempre y cuando éste

Lic. Sergio Ramón Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

SOCIEDAD ANONIMA

asuma todos los costos y gastos que ocasione su participación, incluyendo gastos de viaje, alojamiento y alimentación.

25.4 Cuando el Proveedor esté listo para realizar dichas pruebas e inspecciones, notificará oportunamente al Contratante indicándole el lugar y la hora. El Proveedor obtendrá de una tercera parte, si corresponde, o del fabricante cualquier permiso o consentimiento necesario para permitir al Contratante o a su representante designado presenciar las pruebas o inspecciones.

25.5 La Contratante podrá requerirle al Proveedor que realice algunas pruebas y/o inspecciones que no están requeridas en el Contrato, pero que considere necesarias para verificar que las características y funcionamiento de los bienes cumplan con los códigos de las especificaciones técnicas y normas establecidas en el Contrato. Los costos adicionales razonables que incurra el Proveedor por dichas pruebas e inspecciones serán sumados al precio del Contrato. Asimismo, si dichas pruebas y/o inspecciones impidieran el avance de la fabricación y/o el desempeño de otras obligaciones del Proveedor bajo el Contrato, deberán realizarse los ajustes correspondientes a las Fechas de Entrega y de Cumplimiento y de las otras obligaciones afectadas.

25.6 El Proveedor presentará al Contratante un informe de los resultados de dichas pruebas y/o inspecciones.

25.7 La Contratante podrá rechazar algunos de los bienes o componentes de ellos que no pasen las pruebas o inspecciones o que no se ajusten a las especificaciones. El Proveedor tendrá que rectificar o reemplazar dichos bienes o componentes rechazados o hacer las modificaciones necesarias para cumplir con las especificaciones sin ningún costo para la Contratante. Asimismo, tendrá que repetir las pruebas o inspecciones, sin ningún costo para la Contratante, una vez que notifique al Contratante de conformidad con la cláusula 25.4 de estas CGC.

25.8 El Proveedor acepta que ni la realización de pruebas o inspecciones de los bienes o de parte de ellos, ni la presencia de la Contratante o de su representante, ni la emisión de informes de conformidad con la cláusula 25.6 de estas CGC, lo eximirán de las garantías u otras obligaciones en virtud del Contrato.

26. Multas

26.1 Con excepción de lo que se establece en la cláusula 31 de estas CGC, si el Proveedor no cumple con la entrega de la totalidad o parte de los bienes en la(s) fecha(s) establecida(s) o con la prestación de los Servicios dentro del período especificado en el Contrato, sin perjuicio de los demás recursos que la Contratante tenga en virtud del Contrato, éste podrá deducir del Precio del Contrato por concepto de multas, una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los bienes atrasados o de los servicios no prestados, establecido en las CEC por cada fracción de tiempo indicada en la CEC. La Contratante podrá rescindir administrativamente el Contrato cuando el valor de las multas supere el monto de la garantía de cumplimiento de Contrato.

27. Garantía de los Bienes

27.1 El Proveedor garantiza que todos los bienes suministrados en virtud del Contrato son nuevos, sin uso, del modelo más reciente o actual e incorporan todas las mejoras recientes en cuanto a diseño y materiales, a menos que las Especificaciones Técnicas permitan otra cosa.

27.2 El Proveedor garantiza que todos los bienes suministrados estarán libres de defectos derivados de actos y omisiones que éste hubiese incurrido, o derivados del diseño, materiales o manufactura, durante el uso normal de los bienes en las condiciones que imperen en la República del Paraguay.

27.3 Salvo que se indique otra cosa en las **CEC,** la garantía permanecerá vigente durante el período cuya fecha de terminación sea la más temprana entre los períodos siguientes: doce (12) meses a partir de la fecha en que los bienes, o cualquier parte de ellos según el caso, hayan sido entregados y aceptados en el punto final de destino indicado en el Contrato, o dieciocho (18) meses a partir de la fecha de embarque en el puerto o lugar de flete en el país de origen.

Lic. Sergio Bolaños Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

Ing. M. Sergio Barcos
Director General
Dirección General de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

27.4 La Contratante comunicará al Proveedor la naturaleza de los defectos y proporcionará toda la evidencia disponible, inmediatamente después de haberlos descubierto. La Contratante otorgará al Proveedor facilidades razonables para inspeccionar tales defectos.

27.5 Tan pronto reciba el Proveedor dicha comunicación, y dentro del plazo establecido en las **CEC**, deberá reparar o reemplazar los bienes defectuosos, o sus partes sin ningún costo para la Contratante.

27.6 Si el Proveedor después de haber sido notificado, no cumple con corregir los defectos dentro del plazo establecido en las CEC, la Contratante, dentro de un tiempo razonable, podrá proceder a tomar las medidas necesarias para remediar la situación, por cuenta y riesgo del Proveedor y sin perjuicio de otros derechos que la Contratante pueda ejercer contra el Proveedor en virtud del Contrato.

28. Indemnización por Derechos de Patente

28.1 Sujeto al cumplimiento por parte de la Contratante de la Sub-Cláusula siguiente (28.2 de estas Condiciones Generales del Contrato), el Proveedor indemnizará y liberará de toda responsabilidad al Contratante y sus empleados y funcionarios en caso de pleitos, acciones o procedimientos administrativos, reclamaciones, demandas, pérdidas, daños, costos y gastos de cualquier naturaleza, incluyendo gastos y honorarios por representación legal, que la Contratante tenga que incurrir como resultado de transgresión o supuesta transgresión de derechos de patente, uso de modelo, diseño registrado, marca registrada, derecho de autor u otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente en la fecha del Contrato debido a:

(a) la instalación de los bienes por el Proveedor o el uso de los bienes en la República del Paraguay. y

(b) la venta de los productos producidos por los bienes en cualquier país.

Dicha indemnización no procederá si los bienes o una parte de ellos fuesen utilizados para fines no previstos en el Contrato o para fines que no pudieran inferirse razonablemente del Contrato. La indemnización tampoco cubrirá cualquier transgresión que resultara del uso de los bienes o parte de ellos, o de cualquier producto producido como resultado de asociación o combinación con otro equipo, planta o materiales no suministrados por el Proveedor en virtud del Contrato.

28.2 Si se entablara un proceso legal o una demanda contra la Contratante como resultado de alguna de las situaciones indicadas en la cláusula 28.1 de estas CGC, la Contratante notificará prontamente al Proveedor y éste por su propia cuenta y en nombre de la Contratante responderá a dicho proceso o demanda, y realizará las negociaciones necesarias para llegar a un acuerdo de dicho proceso o demanda.

28.3 Si el Proveedor no notifica al Contratante dentro de veintiocho (28) días a partir del recibo de dicha comunicación de su intención de proceder con tales procesos o reclamos, la Contratante tendrá derecho a emprender dichas acciones en su propio nombre.

28.4 La Contratante se compromete, a solicitud del Proveedor, a prestarle toda la asistencia posible para que el Proveedor pueda contestar las citadas acciones legales o reclamaciones. La Contratante será reembolsado por el Proveedor por todos los gastos razonables en que hubiera incurrido.

28.5 La Contratante deberá indemnizar y eximir de culpa al Proveedor y a sus empleados, funcionarios y SubContratistas, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamo, demanda, pérdida, daño, costo y gasto, de cualquier naturaleza, incluyendo honorarios y gastos de abogado, que pudieran afectar al Proveedor como resultado de cualquier transgresión o supuesta transgresión de patentes, modelos de aparatos, diseños registrados, marcas registradas, derechos de autor, o cualquier otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente a la fecha del Contrato, que pudieran suscitarse con motivo de cualquier diseño, datos, planos, especificaciones, u otros documentos o materiales que hubieran sido suministrados o diseñados por la Contratante o a nombre suyo.

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

Ing. Sergio Barrios
Director General
Dirección de Obras
M.S.P. y B.S.

29. Limitación de Responsabilidad

29.1 Excepto en casos de negligencia grave o actuación de mala fe, el Proveedor no tendrá ninguna responsabilidad contractual, de agravio o de otra índole frente al Contratante por pérdidas o daños indirectos o consiguientes, pérdidas de utilización, pérdidas de producción, o pérdidas de ganancias o por costo de intereses, estipulándose que esta exclusión no se aplicará a ninguna de las obligaciones del Proveedor de pagar al Contratante las multas previstas en el Contrato.

30. Cambio en las Leyes y Regulaciones

30.1 A menos que se indique otra cosa en el Contrato, si después de la fecha de 28 días antes de la presentación de ofertas, cualquier ley, reglamento, decreto, ordenanza o estatuto con carácter de ley entrase en vigencia, se promulgase, abrogase o se modificase en la República del Paraguay (incluyendo cualquier cambio en interpretación o aplicación por las autoridades competentes) y que afecte posteriormente la fecha de Entrega y/o el Precio del Contrato, dicha Fecha de Entrega y/o Precio del Contrato serán incrementados o reducidos según corresponda, en la medida en que el Proveedor haya sido afectado por estos cambios en el desempeño de sus obligaciones en virtud del Contrato.

31. Fuerza Mayor

31.1 El Proveedor no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor.

31.2 Para fines de esta cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del Proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del Proveedor. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos, actos de la Contratante en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, y embargos de cargamentos.

31.3 Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, el Proveedor notificará por escrito al Contratante a la máxima brevedad posible sobre dicha condición y causa. A menos que la Contratante disponga otra cosa por escrito, el Proveedor continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del Contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de Fuerza Mayor existente.

32. Ordenes de Cambio y Adendas al Contrato

32.1 La Contratante podrá acordar modificaciones al contrato conforme al artículo 63 de la Ley N°2051/03.

32.2 La celebración de un Convenio Modificatorio conforme a las reglas establecidas en el artículo 63 de la Ley 2051/03, que constituyan condiciones de agravación del riesgo cuando la Garantía de Cumplimiento de Contrato sea formalizada a través de póliza de caución, obliga al Proveedor a informar a la compañía aseguradora sobre las modificaciones a ser realizadas y en su caso, presentar ante la Contratante los endosos por ajustes que se realicen a la póliza original en razón al Convenio celebrado con la Contratante.

33. Terminación

33.1 Terminación por Incumplimiento

a) La Contratante, sin perjuicio de otros recursos a su disposición en caso de incumplimiento del Contrato, podrá terminar el Contrato y sin perjuicio de otras acciones que pudiese tener contra el Proveedor, en cualquiera de las siguientes circunstancias:

(i) si el Proveedor no entrega o cumple parte o ninguno de los bienes o servicios dentro del período establecido en el Contrato, o dentro de alguna prórroga otorgada por la Contratante de conformidad con la cláusula 32 de estas CGC; o

(ii) Si el Proveedor no cumple con cualquier otra obligación en virtud del Contrato; o

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

(iii) Si el Proveedor, a juicio de la Contratante, durante el proceso de licitación o de ejecución del Contrato, ha participado en actos de fraude y corrupción, según se define en la cláusula 3 de las CGC

(iv) Cuando las multas por atraso superen el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato;

(v) por suspensión de los trabajos, imputable al Proveedor o al contratista, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;

(vi) en los demás casos previstos en las CEC.

b) En caso de que la Contratante termine el Contrato, de conformidad con la cláusula 33.1(a) precedente, podrá adquirir, bajo términos y condiciones que considere apropiadas, Bienes o Servicios similares a los no suministrados o prestados. En estos casos, el Proveedor deberá pagar al Contratante los costos adicionales resultantes de dicha adquisición. Sin embargo, el Proveedor seguirá estando obligado a completar la ejecución de aquellas obligaciones en la medida que hubiesen quedado sin concluir.

33.2 Terminación por Insolvencia

a) La Contratante podrá rescindir el Contrato mediante comunicación por escrito al Proveedor si éste se declarase en quiebra o en estado de insolvencia. En tal caso, la terminación será sin indemnización alguna para el Proveedor, siempre que dicha terminación no perjudique o afecte algún derecho de acción o recurso que tenga o pudiera llegar a tener posteriormente hacia la Contratante.

33.3 Terminación por Conveniencia.

b) La Contratante podrá en cualquier momento terminar total o parcialmente el Contrato por razones de conveniencia debidamente justificada, mediante notificación escrita al Proveedor. La notificación indicará que la razón de la terminación se debe a la conveniencia de la Contratante, así como el alcance de la terminación con respecto a las obligaciones del Proveedor, y la fecha en que se hace efectiva dicha terminación.

c) Los bienes que ya estén fabricados y estuviesen listos para ser enviados al Contratante dentro de los veintiocho (28) días siguientes a la fecha de recibo de la notificación de terminación del Contrato deberán ser aceptados por la Contratante de acuerdo con los términos y precios establecidos en el Contrato. En cuanto al resto de los bienes la Contratante podrá elegir entre las siguientes opciones:

a) que se complete alguna porción y se entregue de acuerdo con las condiciones y precios del Contrato; y/o

b) que se cancele la entrega restante y se pague al Proveedor una suma convenida por aquellos Bienes o Servicios que hubiesen sido parcialmente completados y por los materiales y repuestos adquiridos previamente por el Proveedor.

34. Cesión

34.1 Ni la Contratante ni el Proveedor podrán ceder total o parcialmente los derechos y las obligaciones que hubiesen contraído en virtud del Contrato, excepto por los derechos de cobro[1], en cuyo caso deberá contar con el consentimiento previo por escrito de la Contratante.

SOCIEDAD ANONIMA

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

[1] Se refiere a la posibilidad de ceder a un tercero el cobro y recibir el pago.